

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 110 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa Altagracia Geraldo Figuero, contra la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 2 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Rosa Altagracia Geraldo Figuero, contra “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.943,66 euros, más 136,06 euros en concepto de intereses provisionales y 194,37 euros de costas calculadas también provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la número 96 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de doña Lorena Elisabeth Quezada, doña Joy Isaac, doña Rosario Ushiña Tatayo, doña María Josefa Paguay Cutiupala y doña Rosa María Pulupa, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a un total de 11.066,38 euros y el de los intereses y costas provisionales a 1.881,27 euros.

c) En cuanto al trámite de averiguación de bienes, estese al resultado de las diligencias practicadas en la ejecución número 96 de 2009, a la que se llevará testimonio de esta resolución a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.178/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 111 de 2009 de este Juzgado

de lo social, seguido a instancias de doña Myriam Erika Quizhpe Jiménez, contra la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 3 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Myriam Erika Quizhpe Jiménez, contra “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, por un principal de 2.076,08 euros, más 145,53 euros en concepto de intereses provisionales y 207,61 euros de costas calculadas también provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la número 96 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de doña Lorena Elisabeth Quezada, doña Joy Isaac, doña Rosario Ushiña Tatayo, doña María Josefa Paguay Cutiupala, doña Rosa María Pulupa y doña Rosa Altagracia Geraldo Figuero, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a un total de 13.142,46 euros y el de los intereses y costas provisionales a 2.234,21 euros.

c) En cuanto al trámite de averiguación de bienes, estese al resultado de las diligencias practicadas en la ejecución número 96 de 2009, a la que se llevará testimonio de esta resolución a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.174/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 117 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de doña Dileini Nova Geraldo, contra la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Dileini Nova Geraldo, contra “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.943,65 euros, más 136,05 euros en concepto de intereses provisionales y 194,36 euros de costas calculadas también provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la número 96 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de doña Lorena Elisabeth Quezada, doña Joy Isaac, doña Rosario Ushiña Tatayo, doña María Josefa Paguay Cutiupala, doña Rosa María Pulupa, doña Rosa Altagracia Geraldo Figuero, doña Myriam Erika Quizhpe Jiménez y doña Suleika González Peña, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a un total de 19.486,11 euros, más 1.364,02 euros calculados para intereses provisionales, más otros 1.948,61 euros calculados para costas también provisionalmente.

c) En cuanto al trámite de averiguación de bienes, estese al resultado de las diligencias practicadas en la ejecución número 96 de 2009, a la que se llevará testimonio de esta resolución a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.171/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 53 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Nef Fernández, contra la empresa “Saresa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 30 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Saresa, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.943,59 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Saresa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.143/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 109 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Paloma González Rojas, contra la empresa “Making Films International, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 2 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Paloma González Rojas, contra “Making Films International, Sociedad Limitada”, por un principal de 15.167,4 euros, más 1.061,72 euros en concepto de intereses provisionales y 1.516,74 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la prácti-

ca de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Dirigir los correspondientes despachos a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, con número 2515, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Making Films International, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.144/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 59 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Justo Díaz Hernández, contra la empresa “Rehabilitaciones Dervarensa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 30 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Rehabilitaciones Dervarensa, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.472,38 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rehabilitaciones Dervarensa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.142/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 77 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Barquero González, contra don José Javier Carranza Isabel, don Luis Miguel Carranza Isabel y “Encofrador, Comunidad de Bienes”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo de una mitad del siguiente bien inmueble:

Finca número 16.863, inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrabuena (Ciudad Real) como propiedad de don José Javier Carranza Isabel, para responder de la cantidad de 18.935 euros de principal, más 1.325,45 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 1.893,50 euros calculados para costas también provisionalmente para este procedimiento, seguido a instancia de don Francisco Barquero González, contra don José Javier Carranza Isabel y “Encofrador, Comunidad de Bienes”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comuniquen a este ór-